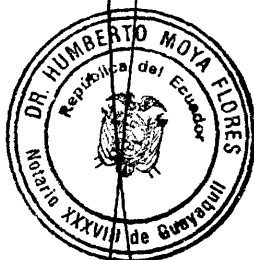




Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



***No. 153/2011 ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA QUE SE DENOMINA
SERVICESCONST S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1.600.--**

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los dieciocho días del mes de Agosto del año dos mil once, ante mí Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, el señor **DIEGO IVAN PAZMIÑO VACA**, quien declara ser: de estado civil soltero, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, la señorita **ANDREA CAROLINA LÓPEZ ARCOS**, quien declara ser: de estado civil soltera, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Constitución de Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el





Registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes

cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración de esta escritura pública, por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores:

DIEGO IVAN PAZMIÑO VACA, soltero, ejecutivo; y

ANDREA CAROLINA LÓPEZ ARCOS, soltera, ejecutiva; quienes manifiestan su voluntad de

constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan. **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**

SERVICESCONST S.A.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será **SERVICESCONST S.A..**

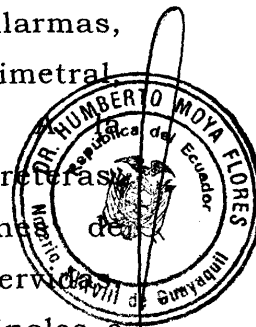
ARTICULO SEGUNDO.- El domicilio principal de la compañía será en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país y del extranjero. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El

objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** Servicios Técnicos y desarrollo de Proyectos en la Industria electrónica, mantenimiento y reparación en general. **B)** Compra y venta de repuestos, partes y equipos para la



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

industria general. **C)** Mantenimiento e instalación de sistemas de Seguridad Electrónica, CCTV, Alarmas, Cajeros Electrónicos, Seguridad Perimetral, Detención y Extensión de incendio. **D)** Construcción en general, sean de calles, carreteras, autopistas, aceras, bordillos, canalizaciones, sistemas eléctricos, aguas lluvias y servicios, puentes, avenidas, viviendas sean estas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificio, residencias, condominios, centros comerciales, galpones, aeropuertos, puertos e instalaciones agrícolas, industriales y comerciales, inclusive podrá construir bajo el Régimen de propiedad Horizontal, diseño gráfico, arquitectónico, a la electrificación, compra, venta, importación, exportación de materiales de construcción, tales como: piedra, arena, cemento, hierro; y, arriendo de maquinarias pesadas para la construcción y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. **E)** A la actividad de reciclaje de materiales, plásticos, cartón, papel, metales, ropas, y en especial de suministros bananeros tales como: Polipropileno, Pigmentos, y toda materia prima relacionado con el plástico, agropecuaria y agroindustrial y se dedicará al cultivo, procesamiento, asesoramiento, industrialización, fertilización, comercialización de productos agrícolas, así también la exportación e importación de toda clase de productos agrícolas, en estado natural,





procesados y/o congelados industrialmente, de insumos, maquinarias, partes y repuestos acordes con su objeto social; a la producción de cereales, leguminosas, graníferas, forrajeras, algodóneras, fibrasas, tabacaleras y tés, frutícolas, forestales, apícolas granjas avícolas. La Compañía también tendrá por objeto dedicarse a la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA). También podrá dedicarse al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor, así como también, a la compraventa, acopio, importación, exportación, consignación, distribución, instalación de depósitos, supermercados, supermarket, tiendas, ferias almacenes de ramas generales referentes a los productos, subproductos y derivados en la realización del objeto agropecuario, comercio al por mayor y al por menor de abastos y víveres de primera necesidad. Así mismo podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos y necesarios para esta actividad. Diseño, construcción, mantenimiento, estudio montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego, así como sus materiales y equipos. También importará y exportará café, cacao, arroz, azúcar, todo lo relacionado al grano y al consumo masivo de su especie, y todo producto perecibles y no perecibles. **F) Fomentar,**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

promocionar, impulsar y desarrollar el turismo en todas sus clases a nivel nacional e internacional, tales como la Instalación y administración de agencias de viaje, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales, alquiler de todo tipo de vehículo, aeronave, sean propios y fletado, a la promoción funcionamiento de centros y fincas vacacionales, camping, montañismos, refugios, paraderos y similares. Podrá dedicarse a la actividad turística mediante embarcaciones marinas dentro del área natural de las Islas Galápagos. La compañía fomentará el turismo nacional en el continente o en las islas Galápagos y el turismo internacional. También podrá dedicarse a la importación, comercialización y distribución de equipos náuticos de buceo y pesca y demás accesorios relacionados con ellos; así como de equipos de computación y periféricos. **G)** A la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestación de servicios profesionales de la rama. **H)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **I)** Exportar, importar, compra, venta, distribución y comercialización de productos del mar, tales como larvas de camarón, peces, pesca blanca, pesca fresca, moluscos, langosta, langostino, y otras especies bioacuáticas entre las cuales se incluyen la de



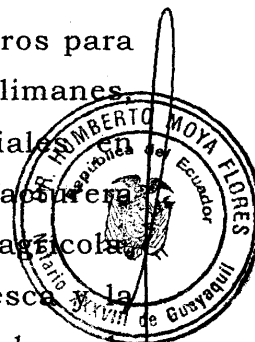


cautiverio. A la implantación de laboratorios de larvas, su administración, producción y comercialización **J)** Podrá importar y exportar ropa, vestido y prendas de vestir, tejidos, hilados, insumos y materiales, sean de tela, plástico y sus derivados **K)** A la importación, exportación, compra, venta, distribución, asesoramiento, fabricación, reparación, mantenimiento, elaboración, consignación, representación, alquiler y comercialización de los siguientes: **UNO.-** De equipos y productos médicos, insumos médicos, farmacéuticos y cosmetología, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorios, biomateriales odontológicos. **DOS.-** De teléfonos, redes telefónicas, centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación, telecomunicación y todo lo referente al internet; sus partes y repuestos. **TRES.-** De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUARTO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves, además a la actividad de prestación de servicios portuarios, operadora portuaria de carga de naves, tales como: Aduanización y desaduanización de toda clase de mercadería, abastecimiento de víveres, alimentos,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

hielo, servicio de grúa y remolque, combustibles entre ellos diesel, kérex, gasolina, gas. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmecánica, tales como: rulimanes, tuercas, pernos, bandas; equipos industriales general sus partes, piezas y repuestos manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola. **SEIS.-** De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.-** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturas, industriales y alimenticios. **OCHO.-** De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, aviones, avionetas, helicópteros, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios, partes y repuestos. **NUEVE.-** De papelería y suministros de oficina en general, hojas, carpetas, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias y de enseñanza técnica e instructiva. **DIEZ.-** Materiales eléctricos y de ferretería; materiales de construcción; bisutería; artículos de bazar en general; electrodomésticos; ropa confeccionada; tejidos; licores; artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía; menajes de casa. **ONCE.-** Equipos de seguridad industrial, tales como extintores, cascos, botas, uniformes, poleas y toda herramienta que se utilice en la materia. **DOCE.-** Se dedicara al cultivo de larvas de todas especies marinas. **TRECE.-** Se dedicara a la





importación y exportación de maquinarias para procesar plásticos en cualquier etapa. **CATORCE.-**

Se dedicara a la importación y exportación de polietilenos, polipropilenos, pigmentos y toda materia relacionada con el plástico. **QUINCE.-**

Importación y Exportación de insumos y suministro para el sector bananero, camaronero y todos los sectores agrícolas industriales. **DIECISÉIS.-** Podrá

realizar reciclaje de todos los tipos de material de plásticos, cartones metal, y derivados. **DIECISIETE.-**

Podrá dedicarse al comercio de productos de diversos para el consumidor de alimentos. **DIECIOCHO.-** Se

dedicara al procesamiento de toda la materia prima y elaboración de productos terminados. **L)** Se dedicará

también a todo el ramo de la informática; de la computación; y de la comunicación; y telefonía

celular; a la distribución, representación, uso, comercialización, y cesión de derechos de señal

satelital de internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, representación y

registros de dominio, sitios y páginas web o internet, alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios

de radiotransmisión de mensajería electrónica; creación, distribución, venta y comercialización de

hardware y programas de software. **M)** También se

dedicara a la Compra y Venta al por Mayor y Menor y

a su procesamiento de Productos de Madera; **N)**

Compra, venta y distribución de comidas rápidas



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

preprocesadas, tales como sánduches, hamburguesas, papas fritas; **N)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales y extranjeras. **O)** A la adquisición enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento, explotación y administración bienes inmuebles urbanos o rústicos. **P)** Servicios profesionales de Industria metal mecánica tales como: enderezada y pintada de vehículos, mantenimiento y cambio de piezas y repuestos. **Q)** Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y fotográfica, se dedicará a realizar documentales, filmación de comerciales, programas de televisión, filmación de videos clips, elaboración de proyectos de formato DVD, post producción y producción en 2D y 3D; realización de cds interactivos (multimedia), vender equipos y accesorios para televisión, realizar talleres, seminarios, cursos de avanzada en la rama de cine y televisión, al desarrollo de campañas educativas e informativas, infomerciales, comerciales, promoción, turística; se dedicará a la publicidad en general, marketing y sondeos de opinión; a la promoción de espectáculos. **R)** Podrá dedicarse al servicio de mantenimiento, recolección de basura y fumigación; importación, compraventa, distribución y comercialización de productos químicos para la





limpieza, tales como: desinfectantes, cera, detergente, fundas de basura, cloro, jabón líquido. **S)** Control y mantenimiento del medio ambiente en zonas verdes y áreas de recreación. **T)** Podrá dedicarse a la prestación de servicios profesionales y asesoramiento jurídico, económico, contable y cobranzas; servicio técnico y mantenimiento a sistema y refrigeración, aires acondicionados, también en el área deportiva, cívica y de la educación; mantenimiento industrial, mecánico, agrario y agropecuario; podrá licitar, contratar y ser contratada por toda persona natural o jurídica del sector público o privado. **U)** A la actividad de comisionista por distribución, de una manera independiente de producto o nutrientes naturales. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto. **V)** Podrá dedicarse a la elaboración de productos químicos relacionados a la belleza como: perfumería cosmetología pastillaje. **W)** Se dedicara a la transformación de todo producto de reciclaje tanto como plástico, cartones y papel, para proteger frutas y legumbres, y todo producto



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

perecibles y no perecibles. **X)** Se dedicara a la importación y exportación de vehículos, motos, refrigeradora, cocina, televisores, lavadoras, todo lo relacionado a la línea blanca. **Y)** Se dedicara a la importación y exportación de maquinarias pesadas como trailer volquetas, retro excavadora, piladoras, carros, con su respectivo repuesto para funcionamiento. **ARTICULO CUARTO.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas inclusive. Los certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente General. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, perdida o destrucción de acciones, liquidaciones y todo aquello que estos Estatutos no expresan se estará a lo que dispone la Ley de Compañías. Las utilidades serán





repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta de Accionistas así lo determina. El Gerente General actuará como liquidador de la Compañía.

ARTICULO SÉPTIMO.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO**

OCTAVO.- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas. **ARTICULO NOVENO.-**

Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente General o el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta. **ARTICULO DÉCIMO.-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO**

DÉCIMO PRIMERO.- Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Las

atribuciones de la Junta General son las siguientes:

A) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General de la compañía y Gerente Técnico de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **D)** Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **E)** Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **F)** Autorizar a los Representantes legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles; y, **G)** Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos sociales. **ARTICULO DÉCIMO**

TERCERO.- La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente General; en forma individual durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos cincuenta y tres y otros de la Ley





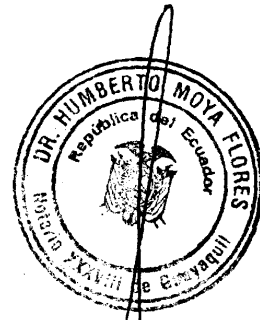
de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.

TERCERA.- El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:

DIEGO IVAN PAZMIÑO VACA, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, **ANDREA CAROLINA LÓPEZ ARCOS**, ha suscrito cuatrocientas acciones de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Quedando cancelado el veinticinco por ciento del capital suscrito, conforme consta en el certificado de integración del banco que se adjunta. El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en doce meses a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley. El Abogado Julio Cesar Eduarte Lecaro queda autorizado a realizar las gestiones y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7380068
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0930015862 LOPEZ ARCOS ANDREA CAROLINA
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/08/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICESCONST S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7380068

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/09/2011 15:42:34

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la
Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran
aprobados.

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/cgi/clientes/cl_extranet_denominacio... 16/08/2011



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Guayaquil 16 de Agosto del 2011

Mediante comprobante No.-

0900789926

el (la) Sr. (a) (ita):

AB.JULIO CESAR EDUARTE LECARO

Con Cédula de Identidad:

0900789926

consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 200.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

SERVICESCONST S/A

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

Nº	NOMBRE DEL SOCIO	Nº CEDULA
1	DIEGO IVAN PAZMIÑO VACA	0929735447
2	ANDREA CAROLINA LOPEZ ARCOS	0930015862
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

TOTAL[illegible]

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

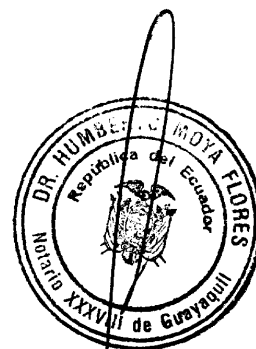
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

Atentamente,

 BRYCO "CHINCHA S.A."
Adriana Espinoza Zúñiga
 Adm. de Ventas y Crédito
 FIRM. AUTORIZADA
 Agencia Carat



IDECU0929735447<<<<<<<<<<<<
920103M220908ECU<<<<<<<<<<<<
PAZMIÑO<VACA<<DIEGO<IVAN<<<<<

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
07/05/2011

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

012-0119
NÚMERO

0029735447
CÉDULA

PAZMIRO VACA DIEGO IVAN

GUAYAS
PROVINCIA
BLOY ALFARO DURAN
PARROQUIA

DURAN
CANTÓN
ZONA

Paola

P. PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

INSTRUCCION
SUPERIOR

PROCESO
ESTADISTICO

APellidos y nombres de los
LOPEZ DE LA ZARZA CAROLINA

APellidos y nombres de la madre
MADRE MARIA TERESA

FECHA DE NACIMIENTO

2004-10-10

FECHA DE EMISIÓN

2004-10-10

FECHA DE VENCIMIENTO

2004-10-10

FECHA DE EXPIRACIÓN

2004-10-10

FECHA DE CADUCIDAD

2004-10-10

FECHA DE ANULACIÓN

2004-10-10

FECHA DE REVOCACIÓN

2004-10-10

FECHA DE CANCELACIÓN

2004-10-10

FECHA DE DESTRUCCIÓN

2004-10-10

FECHA DE INCENDIO

2004-10-10

FECHA DE FURTO

2004-10-10

FECHA DE ROBBERÍA

2004-10-10

FECHA DE SUSTITUCIÓN

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACIÓN

CIUDADANÍA

00000000-2



APellidos y nombres

LOPEZ DE LA ZARZA

ANDREA CAROLINA

FECHA DE NACIMIENTO

2004-10-10

FECHA DE EMISIÓN

2004-10-10

FECHA DE VENCIMIENTO

2004-10-10

FECHA DE EXPIRACIÓN

2004-10-10

FECHA DE ANULACIÓN

2004-10-10

FECHA DE REVOCACIÓN

2004-10-10

FECHA DE CANCELACIÓN

2004-10-10

FECHA DE DESTRUCCIÓN

2004-10-10

FECHA DE INCENDIO

2004-10-10

FECHA DE FURTO

2004-10-10

FECHA DE ROBBERÍA

2004-10-10

FECHA DE SUSTITUCIÓN

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10

FECHA DE REEMPLAZO

2004-10-10



CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

187-0211

NÚMERO

00000000-2

CÉDULA

LOPEZ DE LA ZARZA ANDREA CAROLINA

QUITAS

PROVINCIA

YAMBO

PARROQUIA

QUAYACUL

CANTÓN

YAMBO

SENA

El Presidente de la Junta

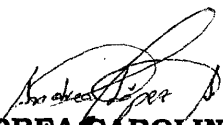


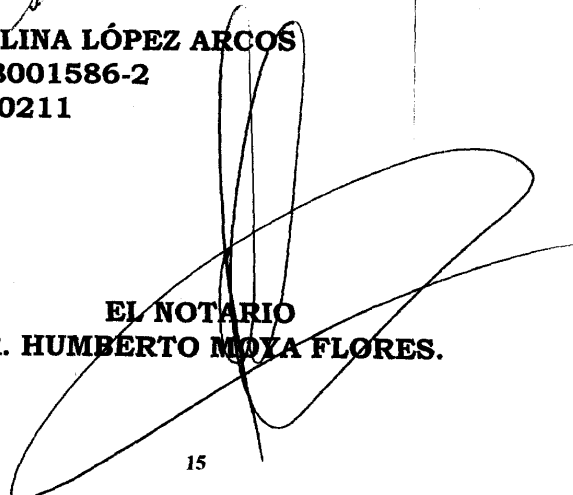
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Primera Junta General de accionistas. Agregue Usted Señor Notario, las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- Abogado Julio Cesar Eduarte Lecaro.- Registro número.- Dos mil quinientos treinta y dos.- Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura Pública, se agregan documentos de Ley. Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-




DIEGO IVAN PAZMINO VACA
Ced. U. No. 092973544-7
Cert. Vot. 012-0119

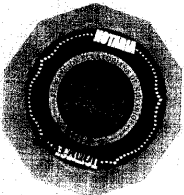

ANDREA CAROLINA LÓPEZ ARCOS
Ced. U. No. 093001586-2
Cert. Vot. 157-0211


EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE** DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO EN **ONCE** FOJAS UTILES QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 25 DE AGOSTO DEL 2011

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Dirección Notarial
Registro

RAZON:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ART. 2** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC.IJ.DJC.G.11.0004878** DEL SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA **01 DE SEPTIEMBRE DEL 2011**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN LA ESCRITURA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA QUE SE DENOMINA SERVICESCONST S.A.**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **18 DE AGOSTO DEL 2.011**.

GUAYAQUIL, OCTUBRE 14 DEL 2.011

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES



Registro Mercantil Guayaquil

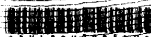
NUMERO DE REPERTORIO: 79.405
FECHA DE REPERTORIO: 29/dic/2011
HORA DE REPERTORIO: 14:48

Nº 0125206

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Diciembre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0004878, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 1 de septiembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía **SERVICESCONST S.A.**, de fojas 213.407 a 213.428, Registro Mercantil número 23.327.

ORDEN: 79405



XAVIER RODAS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0001679

Guayaquil,

24 ENE 2012

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **SERVICESCONST S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL